

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de octubre de 2016.
Resolución por la que se notifica el resultado de las consultas previas y el documento de Alcance del estudio Ambiental Estratégico del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2016-2020. Expediente INAGA 500504/71/2016/03940

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Integral de Gestión de Residuos de Aragón 2016-2022 (abreviadamente PGIRA 2016-2022) se realiza conforme a las previsiones de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (en adelante LPPAA).

La Dirección General de Sostenibilidad del Gobierno de Aragón es la promotora del plan, habiendo solicitado el inicio de la evaluación ambiental estratégica el día 19 de abril de 2016.

El artículo 11 de la LPPAA identifica los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre los que se encuentran aquellos que se aprueben por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuya elaboración venga exigida por una disposición de rango legal o reglamentario o por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, siendo además que establecerá el marco para la futura autorización de proyectos en el ámbito de la gestión de residuos sometidos a evaluación de impacto ambiental. El grupo 8 del Anexo I y el grupo 9 según su ubicación, así como el grupo 9 del Anexo II de la LPPAA identifica varios supuestos de evaluación ambiental de proyectos que afectan a las instalaciones destinadas a la gestión de residuos.

La evaluación ambiental estratégica persigue la integración de la componente ambiental, junto a otras como las económicas y sociales, en la toma de decisiones que conducen a la elaboración de un plan o programa, tal y como se desprende de las finalidades de la LPPAA recogidas en el artículo 2 de la LPPAA y que son guía de la acción administrativa del órgano ambiental:

- El control administrativo de los planes, programas, proyectos, actividades e instalaciones susceptibles de afectar al medio ambiente.
- La integración de las variables ambientales en la redacción, puesta en marcha y ejecución de planes y programas de los que puedan derivarse repercusiones significativas en el medio ambiente, mediante la evolución ambiental previa y el seguimiento y vigilancia posterior.
- Garantizar la calidad de vida y favorecer un desarrollo sostenible que armonice el desarrollo socioeconómico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales.
- Garantizar la colaboración y coordinación entre todas las administraciones públicas competentes.
- Fomentar la participación real y efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones.
- Promover la responsabilidad social a través del conocimiento de los efectos que sobre el medio ambiente lleva implícito la puesta en marcha de los planes, programas y proyectos.

El procedimiento establecido para alcanzar los objetivos anteriores se recoge en el del artículo 13 de la LPPAA. Este procedimiento consta de:

- Solicitud de inicio del órgano promotor, en este caso la Dirección General de Sostenibilidad del Gobierno de Aragón. La solicitud se acompaña de un borrador del plan y del documento ambiental estratégico.
- Elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (EAE) por parte del órgano ambiental, INAGA en este caso, para lo cual realiza las consultas previas reguladas en el artículo 14 de la LPPAA.
- Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico por parte del promotor (y del borrador del plan para la siguiente fase).
- Sometimiento a información pública y consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del borrador del plan (del que forma parte el Estudio Ambiental Estratégico). Elaboración de la propuesta final del plan (incluido el EAE final) por parte del promotor.
- Envío al INAGA de la propuesta final de plan y su EAE, junto con el resultado de la información pública y consultas y un documento resumen indicando como se han integrado en la propuesta final de plan los aspectos ambientales.
- Análisis técnico del expediente y elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica por parte de INAGA, así como la posterior publicación de la misma.

El presente texto es el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico cuyo contenido, establecido en el artículo 14.2 de la LPPAA, puede esquematizarse de la siguiente manera:

- Resultado de las consultas.
- Principios de sostenibilidad aplicables.
- Objetivos ambientales y sus indicadores.
- Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico para evaluar adecuadamente la incidencia ambiental de las alternativas y etapas propuestas.

El Estudio Ambiental Estratégico es por tanto un documento de evaluación ambiental que debe facilitar la identificación de efectos ambientales y valorar impactos en el ámbito estratégico, siendo en este ámbito donde seleccionar las alternativas y adoptar medidas preventivas, correctoras y compensatorias, sin invadir el terreno de la evaluación de impacto ambiental que corresponde a los proyectos.

Planteamientos básicos para el Plan GIRA 2016-2022.

El instrumento de planificación vigente en Aragón en materia de residuos es el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (PGIRA) 2009-2015, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 14 de abril de 2009, y publicado en el BOA nº 94, de 20 de mayo de 2009.

Con fecha 6 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, al que deberán ajustarse los planes autonómicos, según se establece en el artículo 14.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. El PEMAR 2016-2022 contiene la estrategia general de la política de residuos, así como las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos y establece los objetivos mínimos en materia de reducción en la generación de residuos (prevención), así como en operaciones de preparación para reutilización, de reciclado, de otras formas de valorización obligatoria de determinados tipos de residuos y de eliminación.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 15 de diciembre de 2015 prorroga la vigencia del PGIRA 2009-2015 y ordena su revisión y adaptación al PEMAR. Mediante el mismo acuerdo, el Consejo de Gobierno ordena que para ese fin se instruya un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. En cumplimiento de lo dispuesto en el

mencionado acuerdo, el borrador del PGIRA 2016-2022 contiene un resumen de la adaptación que se propone a la estrategia, medidas y orientaciones del PEAR 2016-2025, así como a la estructura de la citada planificación nacional, a las condiciones establecidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su Memoria Ambiental, publicada en el BOA nº 116 de 17 de junio de 2014, así como a los desequilibrios territoriales que derivan de las diferencias poblacionales y económicas en las distintas zonas de Aragón y a las nuevas normas básicas aprobadas en materia de gestión de residuos.

El PGIRA 2015-2020 se aplicará a todos los residuos generados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los gestionados en ella, dentro del marco que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y las normas que la modifiquen o/y desarrollen, y con las excepciones contempladas en la misma.

La planificación y gestión de residuos en Aragón ha de ajustarse a lo establecido en la profusa normativa de la Unión Europea, Nacional y de la Comunidad Autónoma, además de tener en cuenta estrategias europeas, como la estrategia 2020. La correcta aplicación de las normas y el alcance de objetivos demanda la correcta coordinación de todas las administraciones competentes y con otras planificaciones públicas sectoriales, como por ejemplo la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL), el Plan de Desarrollo Rural 2014-2020 ó la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), entre otras.

Para el análisis de la situación actual de la gestión de los residuos en Aragón se toman como referencia los años 2013 y 2014. En cuanto a prevención, el resultado es que la suma total de residuos generados en 2014 es un 18% superior a los generados en 2010. Respecto a la fracción biodegradable de los residuos domésticos, en el año 2014 se depositaron en los vertederos de Aragón unas 250.000 toneladas de esta fracción, lo que supone un 66% más con respecto a lo generado en 1995. En cuanto a la recogida selectiva de residuos domésticos, se ha cumplido el objetivo exigido del 60% desde 2011 en los envases de vidrio, se ha superado el objetivo del Real Decreto 252/2006 de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización en envases de papel y cartón, envases de plástico, envases metálicos y envases de madera. En cuanto a las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) han ido descendiendo año a año hasta llegar a un dato en 2014 de 3,20 kg/habitante, que no cumple el objetivo de 4 kg por habitante y año. Respecto a la gestión de residuos de pilas y acumuladores los resultados también demuestran un grado de cumplimiento suficiente hasta la fecha, en cuanto a la sustitución de las bolsas de un solo uso de plástico y no biodegradables no se disponen de datos actualizados a la proporción de estas cantidades que fueron puestas en el mercado en Aragón, por lo que se utiliza el dato relativo a 2007 (2,92%).

En materia de valorización de residuos de construcción y demolición, el resultado de 2014 es de un 32,4%, dato que pese a ser inferior a la mitad del objetivo que la Ley establece para 2020, hay que tener en cuenta que los escombros siguen siendo la tipología de residuos cuya producción y gestión se encuentra menos controlada.

En cuanto a los Servicios Públicos de valorización y eliminación de residuos, las instalaciones de eliminación de residuos peligrosos han venido prestando con regularidad, desde 2009 el servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos en la llamada Zona IV (con un vertedero en Zaragoza) de las cuatro establecidas para toda la Comunidad Autónoma. En 2013 se inició la prestación de servicio público en la Zona III (centrada en Teruel). Respecto al servicio público de valorización y eliminación de escombros no procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, se viene prestando en la Zona VI de las seis establecidas para toda la Comunidad Autónoma. La revisión del PGIRA incluirá en sus programas una serie de medidas para hacer frente a la actual situación de disminución sustancial de la demanda de

las operaciones de gestión de residuos declaradas servicios públicos de titularidad autonómica, además, la ley de residuos exige la valorización de los residuos siempre que sea viable, dejando la eliminación como última opción. Esta situación está condicionando la completa implantación y prestación de los servicios públicos autonómicos de gestión de residuos.

Sobre la distribución territorial en la producción y gestión de residuos, en Aragón se generan más de 4 millones de toneladas de residuos, de los cuales, en 2014 casi 500.000 toneladas correspondían a residuos domésticos y comerciales. La generación de todos estos residuos se concentra principalmente en el área metropolitana de Zaragoza, con un 43% de la producción de residuos no peligrosos y un 59% de los residuos domésticos y comerciales, producción que se concentra en el 6% del territorio aragonés con una población de 770.526 habitantes (58% del total). En cuanto al fomento de la prevención y adecuada gestión de residuos, se realizaron convocatorias de ayudas por parte de la administración ambiental autonómica desde 2009 a 2012. En los ejercicios 2013 a 2015 no se han convocado este tipo de ayudas.

El actual procedimiento de revisión del PGIRA debe ser el resultado de un amplio proceso participativo de todos los sectores interesados de la sociedad aragonesa, al igual que los que le precedieron y que dieron lugar al Plan GIRA 2005-2008 y Plan GIRA 2009-2015. Los principios rectores y las líneas de acción en las que se basaron estos dos procedimientos anteriores conservan en gran parte su vigencia. El PGIRA deberá adaptarse a la Ley 22/2011, al PEAR, al principio de jerarquía bajo su nueva expresión legal, a los nuevos y más precisos conceptos, definiciones y criterios legales de identificación de las operaciones de valorización energética, adaptación de los servicios de titularidad autonómica, al principio de autonomía en el ejercicio de las competencias administrativas, a los principios de autosuficiencia y proximidad de la Ley 22/2011 y en el marco de los servicios públicos, al principio de compensación territorial, así como adopción del principio de universalidad en el ejercicio de la responsabilidad ampliada del productor.

En cuanto a la estructura y programas del plan, las principales modificaciones en cumplimiento en el artículo 14 de la Ley 22/2011 y necesarias para adaptarlo al PEAR se resumen en las siguientes:

- Incorporación de dos nuevos programas horizontales:

- a) Programa de importaciones/exportaciones, traslados y movimientos de residuos.
- b) Programa de depósito de residuos en vertedero.

-Supresión del programa de materia orgánica residual (MOR), con la consecuente redistribución de las tres tipologías de residuos a los que contenía:

- a) Lodos de depuración de aguas residuales, que se encuadran en un programa propio, con la misma denominación.
- b) Biorresiduos, que se incluirán en el programa de residuos domésticos y comerciales.
- c) Estiércoles sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, que se encuadrarán en el nuevo programa de residuos orgánicos.

-Incorporación de un nuevo programa vertical de residuos agrarios, que incluya los estiércoles sujetos a la Ley 22/2011, entre otros residuos generados en la actividad agraria como residuos plásticos y residuos fitosanitarios.

-Incorporación de cuatro nuevos programas verticales:

- a) Programa de residuos de industrias extractivas.
- b) Programa de residuos de buques y embarcaciones al final de su vida.
- c) Programa de residuos sanitarios.

d) Programa de suelos contaminados.

También se incorporará un nuevo programa vertical destinado a los residuos sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto, que incluirá entre otros un apartado dedicado a los neumáticos fuera de uso, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, aceites industriales usados y a vehículos fuera de uso.

Por otra parte, el programa de residuos urbanos pasa a denominarse programa de residuos domésticos y comerciales. El programa de residuos industriales no peligrosos pasa a denominarse programa de residuos no peligrosos.

En cuanto a la información económica a incluir en el Plan GIRA corresponde únicamente a las operaciones de gestión realizadas o contratadas por entidades públicas o por los sistemas individuales o colectivos de gestión.

-Otros:

- Registro de producción y gestión de residuos
- Suelos contaminados
 - i. Inventario de suelos contaminados y delimitación
 - ii. Programa de descontaminación

2. CONSULTAS

Trámite de consultas

Debido a la gran cantidad de interesados potenciales en un plan como el de residuos de contenido fundamentalmente ambiental, y a fin de llegar a permitir que cualquiera pueda participar en el expediente y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, las consultas preceptivas se ha desarrollado siguiendo el siguiente procedimiento:

- Comunicación a los interesados dados de alta en el sistema de consultas telemáticas del INAGA para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- A los ayuntamientos mediante envío de correo electrónico a las direcciones recopiladas por INAGA, bien de páginas públicas, de procedimientos anteriores o tras llamada telefónica.
- Mediante correo convencional a los ayuntamientos cuyo correo electrónico ha sido devuelto por no poder ser entregado.
- Mediante correo convencional a los interesados identificados por el promotor, salvo que se contacten por algunos de los anteriores sistemas.
- A los interesados de la administración autonómica mediante correo interno, incluido el Consejo de Protección de la Naturaleza y el Departamento competente en Ordenación del Territorio.
- Mediante anuncio público en el Boletín Oficial de Aragón se ha puesto en conocimiento de cualquier interesado el borrador del plan junto con el documento ambiental estratégico y un anexo, otorgando un plazo de un mes para la presentación de sugerencias para el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.
- En el caso de los ayuntamientos, se ha reiterado la solicitud de informe mediante trámite de consultas telemáticas, una vez se han dado de alta en el sistema a un total de 698 ayuntamientos. Previamente se les envió la clave de acceso a la plataforma informática.

Resumen de aportaciones

Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: considera que el Documento Ambiental Estratégico y el borrador del Plan proponen medidas genéricas y valoran someramente las afecciones que se pudieran producir y plantea que es necesario favorecer la coordinación entre los Departamentos del Gobierno de Aragón. Considera fundamental la elaboración de unas ordenanzas municipales supletorias, así como la coordinación entre el GIRA y la Revisión del Plan Integral Demográfico contra la Despoblación. Por otra parte, el borrador no hace referencia a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés ni a las de la Comarca del Matarraña, entiende que el GIRA debería considerar los distintos aspectos y estrategias que plantea la EOTA. Sobre el criterio de tarifa única, indica que no se deberían generar desigualdades que contribuyan a la desvertebración territorial. Señala la falta de concreción del borrador en cuanto a elementos y actuaciones, así como infraestructuras. Finalmente, considera llamativa la escasa información sobre la distribución territorial en cuanto a producción y gestión de residuos y su representación cartográfica.

Dirección General de Urbanismo: adjunta informe de la Dirección General, así como los informes realizados por las Subdirecciones Provinciales de Urbanismo de Zaragoza, Huesca y Teruel. La Dirección General considera adecuadas las previsiones del GIRA, indica que deberán tenerse en cuenta las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, sugiere la necesidad de tramitar las oportunas modificaciones del planeamiento urbanístico de los municipios afectados por las distintas instalaciones de gestión de residuos para la determinación de los suelos idóneos que las alberguen, por lo que recomienda que se ponga en conocimiento toda información disponible sobre las actuaciones que se deriven del Plan. Las Subdirecciones Provinciales indican la necesidad de considerar la compatibilidad del uso previsto de las ubicaciones del servicio público de eliminación de escombros con los instrumentos de planeamiento y ordenación territorial y urbanística aplicables en cada caso, así como el cumplimiento de los distintos parámetros urbanísticos que correspondan a cada uno de ellos. Recomienda que se ponga en su conocimiento toda la información disponible sobre las actuaciones que se derivan del Plan, al objeto de ubicar dichas actuaciones en terrenos que reúnan condiciones idóneas.

Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental. Departamento de Sanidad: no realiza ningún pronunciamiento al respecto.

Departamento de Presidencia: considera que se trata de un documento que plantea principios e intenciones y no manifiesta alegación alguna.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte: propone recomendaciones de carácter preventivo para minimizar los posibles impactos sobre el Patrimonio Cultural como son, realizar un estudio de los emplazamientos de instalaciones, promover actuaciones de mejora ambiental y garantizar la conservación de los elementos territoriales culturales e incluir acciones de sensibilización ambiental en proyectos que impliquen a la población afectada en los procesos de conservación y mejora del medio.

Secretaría General Técnica. Departamento de Educación, Cultura y Deporte: comunica que no realiza aportaciones o sugerencias.

Secretaría General Técnica. Departamento de Economía, Industria y Empleo: no realiza observaciones.

Secretaría General Técnica. Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: no formula observaciones.

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climatic i Desenvolupament Rural. Generalitat Valenciana: considera que en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico deberá incluirse un análisis de los flujos de residuos generados en las comarcas limítrofes con la Comunidad Valenciana al objeto de garantizar los principios de autosuficiencia y proximidad en la planificación de la gestión de residuos de Aragón, así como en la Ley 22/2011 y en el PEMAR 2016-2022. Señala además que a efectos de coordinación administrativa, que en junio de 2013 entró en vigor el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Comarca Ribera Alta del Ebro: solicita que en la evaluación ambiental del Plan GIRA 2016-2022 que formule el Gobierno de Aragón, se establezcan las políticas de gestión de residuos que se formularán para alcanzar los objetivos de porcentajes de materia orgánica máxima eliminada en vertedero de residuos municipales. En particular, se solicita que se planifique, mediante qué tecnología y operaciones de gestión de residuos se pretenden cumplir estos objetivos legales y de planificación.

Comarca de la Ribagorza: respecto a los RCD, considera insuficiente la existencia de una única escombrera por comarca y propone que se incremente la dotación de estas infraestructuras en función del tamaño de cada comarca, estableciéndose un mínimo de cuatro o cinco por cada una de ellas. Expone que no queda clara la composición del residuo para que pueda ser valorizado y manifiesta su oposición a la instalación del vertedero de RCD en Graus en una parcela dentro del Perímetro de Protección del Manantial de Aguas de Ribagorza. En cuanto a los residuos domésticos y comerciales se propone que se precise el alcance y la forma de recogida separada de las fracciones metal, plástico, papel y vidrio; que las alternativas del programa se acompañen de justificaciones económicas; que en las alusiones a transporte de residuos y ferrocarril y al uso de biometano como combustible se adjunte viabilidad operativa y económica y tasa de retorno; que se estudie la Comisión de Seguimiento para recoger la participación de los municipios y de los productores de residuos; que se estudie y se incorpore, si procede, las medidas definidas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); que se aclare la figura del material bioestabilizador, composición, usos y costes; y que se comience un estudio comparativo global de los distintos modelos de recogida selectiva posibles. Respecto al principio de compensación territorial, propone habilitar un régimen de autorización administrativa adaptado a las singularidades de las poblaciones aisladas en materia de residuos inertes, ya que no se especifica. Respecto a favorecer el compostaje y teniendo en cuenta la responsabilidad ampliada del productor en cuanto a residuos orgánicos alimentarios para el mantenimiento del servicio de recogida los productores, deberán abonar la "Tasa compost" que no debería suponer un incremento en la tasa que ya están abonando, sistema de recogida que consideran debería ser obligatorio. Por último, considera necesaria la realización de una ordenanza tipo para Ayuntamientos de menores de 5.000 habitantes y otra para comarcas.

Comarca del Cinca Medio: informa que la Comarca no ha asumido todavía las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

Comarca de Somontano de Barbastro: informa que la Comarca no ha asumido todavía las competencias vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar el documento.

Comarca de Sobrarbe: aporta una serie de sugerencias respecto a la gestión de los RCD, como son la mayor implicación de los Ayuntamientos, el fomento de la reutilización y el reciclaje, así como del mayor control en obra, la adecuada gestión en base a la jerarquía de residuos eliminando en vertedero únicamente los rechazos inertes que no puedan valorizarse y la incorporación en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los proyectos constructivos el uso de

un porcentaje mínimo de árido reciclado. En cuanto a gestión de residuos domésticos y recogida selectiva señala que permitiría producir un compost de mayor calidad y con más usos y presenta ventajas para la valorización del material de los residuos urbanos, aunque supone un incremento del coste de recogida y sugiere elaborar un estudio de la logística de la gestión de los distintos flujos de residuos para optimizar desplazamientos y reducir emisiones por transporte.

Comarca de los Monegros: considera que una sola escombrera para tratar los RCD es insuficiente para su comarca y proponen autorizar, al menos, tres escombreras más, además de que se apliquen los principios de autosuficiencia, proximidad y compensación territorial. Respecto a los puntos limpios, también consideran insuficiente y no operativo que sólo exista uno por comarca y proponen puntos limpios móviles, que vayan rotando por los distintos municipios. Por último en cuanto al incremento de costes en la gestión de los residuos domésticos y comerciales, propone que se concreten las medidas específicas para cada flujo o tipología de residuos y mantenimiento de tarifa única para no agravar ni acentuar desequilibrios territoriales, a fin de poder evaluar estas medidas por parte de comarcas y entidades locales.

Mancomunidad del Bajo Gállego: aporta informe del estado de tres antiguas escombreras municipales clausuradas en Zuera, San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego, donde a fecha actual se siguen depositando escombros y vertidos indebidos. Considera que en materia de RCD, la gestión ambiental marcada por el GIRA anterior ha derivado en un paso atrás en la posibilidad de control de estos residuos, así como un exceso de coste de gestión, que han asumido los Ayuntamientos y que no disponen de posibilidad para hacer frente al tener que trasladar los escombros a Alfajarín y pagar las tasas que dicha escombrera aplica a los Ayuntamientos. Por ello, propone la introducción en el GIRA de una modificación en materia de la redistribución de áreas o agrupaciones de gestión de RCD, generando unas zonas de proximidad más coherentes con la realidad geográfica de sus municipios y observa la posibilidad de ubicar una planta de transferencia y valorización de RCD, señalando al eje Norte de la Comarca de Zaragoza como posible ubicación para dar servicio a esta zona, en concreto, aprovechando la existencia del punto limpio de la Mancomunidad del Bajo Gállego entiende que sería un lugar a considerar para autorizar la creación de una planta de transferencia y valorización de RCD que permitiría hacer acopio de los escombros de los tres municipios citados anteriormente.

Chunta Aragonesista: plantea que la gestión de residuos en un problema de trascendencia territorial y que es prioritario que exista coordinación durante su ejecución con otros planes y políticas sectoriales ente los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y las entidades municipales y comarcales. Considera que la producción y gestión de residuos está poco detallada y que debería analizar en profundidad las zonas y tipologías de producción, la distribución de la población, los flujos de residuos, instalaciones, etc. Asimismo considera que tampoco hay concreción sobre los principales elementos y actuaciones que propone el Plan junto con las infraestructuras existentes, su valoración económica y un calendario o programa de seguimiento. Por último planea que con los datos que se recojan se debería avanzar en un Plan bajo el criterio de la vertebración territorial de Aragón, sin la incorporación de grandes infraestructuras y optando por la reducción de los residuos en origen, la segregación y el reciclaje de los mismos.

Consorcio Agrupación nº 7 Alcañiz: plantea las siguientes cuestiones respecto a la aplicación la tarifa única referida a la gestión de los residuos domésticos: cómo se realizará, cuándo se aplicará, cuál será su alcance y cómo afectará a los Consorcios. Por otra parte, sugiere la justificación de las alternativas valoradas para la implantación de varias plantas de tratamiento mecánico biológico y preguntan el porqué de las ubicaciones propuestas en la provincia de

Teruel y no otras en base a una mayor eficiencia y dónde deberían llevar los residuos del Consorcio 7.

Consorcio Agrupación nº8 de Residuos Sólidos y Urbanos: considera que se debe optar por la construcción de tres plantas de tratamiento mecánico biológico, una por provincia. Si finalmente se decide la construcción de una planta en Teruel, deberá estudiarse la procedencia de los residuos para adoptar los acuerdos necesarios entre consorcios o comarcas interesadas. Además, deben analizarse las posibles ubicaciones en base al principio de proximidad y eficiencia. Por último indica que el consorcio cuenta con un anteproyecto que realiza un estudio comparado sobre posibles alternativas para la construcción de una planta de tratamiento de materia orgánica que puede servir de base al diseño de la planta, y la opción más viable del mismo es que la planta se construyera en Teruel, lo más próxima posible al vertedero.

SIGFITO AGROENVASES S.L. solicita que se refleje adecuadamente el sistema implantado y autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón para la recogida y gestión de los residuos de envases de productos agrarios, ya que sólo se hace referencia a los residuos de envases de productos fitosanitarios, sin incluir al resto de residuos de envases agrícolas, para cuya recogida y gestión se encuentra autorizado SIGFITO y en consonancia a lo establecido en el PEMAR, por lo que solicita que donde dice “residuos fitosanitarios” se sustituya por “residuos de envases agrarios”.

ECOEMBES: solicita la supresión de la referencia del Plan GIRA a las plantas de clasificación en relación con la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad, por ser incorrecta al ser estas plantas instalaciones de valorización (operación R12) y no de eliminación. Además, considera que en la referencia a los costes de recogida separada, transporte y gestión de envases ligeros de papel, cartón y vidrio (página 52 del borrador del Plan), sería adecuado indicar que las cantidades sufragadas por los Sistemas colectivos de gestión, son acordes a lo establecido en la legislación vigente.

Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Usados (SIGNUS): solicita que se eliminen todas las referencias a causas de oposición a los traslados de neumáticos fuera de uso con destino a valorización, que no sean las previstas en el art. 9.3 del Real Decreto 180/2015 y que los motivos basados en el principio de proximidad sean los previstos en los apartados 1º y 2º del citado Real Decreto, de forma que no sea prevalente el principio de proximidad sobre el de autosuficiencia.

Tratamiento de Neumáticos Usados (TNU): manifiesta que el servicio público de NFU atenta contra el principio de jerarquía y autosuficiencia establecidos en la Ley de residuos 22/2011 y supone una injerencia de la administración pública en la concurrencia de libre mercado, estableciendo parámetros de posición de privilegio respecto a otros operadores con actividades similares a las establecidas para dicho servicio público, máxime teniendo en cuenta que las operaciones de valorización a realizar por este servicio tiene, entre otras finalidades, la obtención de un subproducto susceptible de comercialización. En este sentido, considera que el sistema público debería conceptuarse como una alternativa de gestión a la que se pueda acudir de forma voluntaria, teniendo en cuenta los principios de jerarquía, proximidad y autosuficiencia. Por otra parte, consideran que el traslado de NFU dentro del territorio nacional para valorización material queda sujeto en el texto del GIRA a unos condicionantes de oposición no contemplados en el marco legal, estableciéndose entre otros motivos de oposición, conceptos como la masa crítica de optimización de los servicios públicos en la gestión de NFU, lo que considera absolutamente inaceptable.

GESNEUMA: plantea que el Plan contenga las previsiones sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales de valorización. Solicita la determinación de los aspectos organizativos de la gestión de residuos en relación con el reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados. Insta a la determinación de criterios objetivos para la aplicación de autosuficiencia y proximidad en relación con su incidencia en la reducción de emisiones. Solicita pronunciamiento sobre las medidas para el cumplimiento de objetivos ambientales en materia de residuos en relación con la valorización material. Por otra parte, solicita que en la elaboración del informe ambiental estratégico se analicen los objetivos de protección ambiental que guarden relación con el Plan y se incluya análisis de la incidencia de la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad y del régimen de autorización de traslados de residuos. Por último, solicita análisis de la aplicación de la nueva jerarquía de residuos y su afección a las actividades de gestión de residuos incluida en el ámbito de la declaración de los servicios públicos.

Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón): realiza consideraciones respecto al incremento de la recuperación, reutilización y reciclaje como generadores de empleo. En cuanto a los fines del Plan GIRA, desarrolla una serie de propuestas para una nueva política de recursos/residuos para trabajar en cuatro ámbitos prioritarios en línea con una economía circular limpia que incluye la revisión del Programa de prevención de residuos con objetivos, medidas concretas y presupuesto, la aprobación de un programa de Biorresiduos, la aplicación de instrumentos económicos, fiscales y legales para fomentar la reutilización, preparación para la reutilización y el reciclaje y el fomento de la información, comunicación, sensibilización, asesoría y participación. Además, como mecanismo de control propone asegurar la transparencia, accesibilidad y trazabilidad de los datos en la gestión de los residuos. Sobre los residuos domiciliarios y comerciales, realiza una serie de propuestas para una gestión eficaz, para avanzar hacia una gestión económica y ambientalmente viable de los residuos, la adopción de la estrategia RESIDUO CERO para Aragón, y que las plantas de tratamiento mecánico biológico no se planteen como la única opción posible y necesaria. Propone mantener la redacción actual del Catálogo de Residuos y considera que los servicios de valorización a prestar por las concesionarias de servicio público en régimen de libre mercado deben limitarse a la valorización material, excluyendo la valorización energética.

Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón): sobre el Documento Inicial Estratégico considera que todos los aspectos deberían de ser tenidos en cuenta en la evaluación de planes y programas, sugiere la modificación en la redacción del programa de residuos domésticos y comerciales y de residuos no peligrosos; considera necesaria la referencia al diálogo social y la participación del Observatorio de Medio Ambiente de Aragón (OMA) en dicho diálogo; los datos de EDAR y emisiones deben actualizarse; que se contemplen además de los residuos, los vertidos y emisiones; señalan contradicciones en las afecciones al medio biótico y abiótico; hace referencia al uso de ferrocarril eléctrico y biometano para transportar residuos; considera que la eliminación en vertedero debería conllevar la mayor tasa o impuesto y ve innecesario el Anexo I del documento. Sobre el borrador, entienden que no es un borrador como tal, sino un documento orientativo, ya que no especifica los programas detalladamente. Entre otros aspectos; considera necesario realizar de nuevo la evaluación o adaptarla al nuevo horizonte temporal; señala la importancia de la coordinación en la administración autonómica y local; la eliminación de las referencias a las ayudas económicas al fomento de la prevención, ya que actualmente no existen; la necesidad de colaboración con los agentes sociales y la participación en materia de residuos a través del Observatorio de Medio Ambiente de Aragón (OMA).

CEPYME. PYMES y Autónomos de Aragón: entiende que el documento de borrador del Plan es un documento importante previo que justifica y sustenta el futuro contenido, pero no lo detalla, por lo que a su juicio, no es un borrador como tal y entienden que este no ha sido facilitado. Sugiere por tanto, que la información facilitada es insuficiente y propone que esta circunstancia se haga constar al promotor del Plan. Sobre el Documento inicial Estratégico sugiere adecuar el calendario a las fechas reales, analizar el plan en su conjunto desde la perspectiva de los datos más recientes; que en el informe de alcance se tengan en cuenta los factores ambientales y sociales, clarificar la justificación para no respetar la jerarquía de residuos; que se consideren más escenarios de gestión de residuos domésticos, así como la variable ciclo de vida; replantear el modelo de gestión de RCD para evitar situaciones de inseguridad jurídica, así como el análisis de escenarios que contemplen equipos móviles de tratamiento y valorización in-situ para estos residuos e inclusión del modelo de traslados de residuos definido y valoración de los distintos escenarios. Sobre el borrador del Plan plantea la eliminación de las alusiones a impuestos, definir más concretamente la metodología e instrumentos de seguimiento y control del plan, mantener el instrumento técnico Observatorio de Medio Ambiente de Aragón y la realización de futuros desarrollos normativos sólo si es estrictamente necesario en aras a la simplificación de procedimientos.

CEOE Aragón: considera que el documento de borrador no es realmente un borrador del Plan y que el calendario de tramitación es muy ajustado. Realiza observaciones al borrador del Plan relativas al procedimiento de evaluación ambiental, a la Comisión de Seguimiento, y a la coordinación con la EACCEL. Sugiere que un impuesto ambiental para la eliminación de residuos en vertedero no es justificable, así como la mención a las deducciones fiscales por inversiones en materia de medio ambiente ya que desaparecieron en 2015, realiza además varias matizaciones en la redacción y denominaciones, correcciones gramaticales y ortográficas. En cuanto al Documento Inicial Estratégico, realiza sugerencias en cuanto a la evaluación ambiental estratégica, la inclusión de nuevos programas, falta de estimación de efectos ambientales, ámbito de aplicación, falta de desarrollo del modelo de gestión de biorresiduos de origen doméstico. Señala finalmente algunas contradicciones, falta de precisión y matizaciones en algunos puntos, así como correcciones gramaticales y ortográficas.

ASAJA Huesca: sugiere que los estiércoles y purines, en tanto en cuanto son valorizados como fertilizante agrario en la forma indicada en la normativa vigente, no tienen la consideración de residuo, por lo que entienden que deben de ser excluidos del ámbito de actuación del Plan GIRA 2016-2022.

AEXAR, Excavadores de Aragón: presenta escrito con una serie de consideraciones previas, consideraciones generales, estructura, cronograma y apunta las diferencias con PEMAR en relación a las operaciones de reciclado por concesionarios del Servicio Público de eliminación, de movimientos de RCD, medidas relacionadas con el principio de jerarquía, el contenido de los planes autonómicos en cuanto a los sistemas existentes de recogida de residuos e instalaciones de eliminación y valorización, respecto a la evaluación de la necesidad de los nuevos sistemas de recogida, el cierre de las instalaciones existentes de residuos, instalaciones adicionales de tratamiento de residuos y de las inversiones correspondientes, respecto a los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos y considera que el documento no tiene medidas concretas conforme a las orientaciones establecidas en el PEMAR en relación con el relleno de huecos mineros. Establece una relación de errores detectados en cuanto a los traslados de escombros destinados a valorización sujetos al régimen de autorización administrativa y cumplimiento de objetivos por parte del Servicio Público, incluye otros aspectos como la adopción de medidas encaminadas a alcanzar los objetivos legales, adaptación de los Servicios Públicos de titularidad autonómica frente a

viabilidad y por último, realiza una serie de propuestas normativas respecto a traslados de RCD y el ámbito de los Servicios Públicos.

Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC): manifiesta su apoyo a las sugerencias presentadas por AEXAR, Excavadores de Aragón. Respecto al Documento Inicial Estratégico, lo considera adecuado en líneas generales y plantea suprimir “servicio público” en alusión a gestión de RCD en distintos puntos del documento. En cuanto al borrador del plan, considera que faltan datos de gestión, necesidad de un estudio pormenorizado de las infraestructuras y necesidad de un sistema de gestión único de RCD, que quede suficientemente claro que el servicio público de RCD se limita exclusivamente a la eliminación de estos residuos, que se realice un seguimiento del cumplimiento de objetivos marcados al concesionario. Considera conveniente que se aborde la problemática en la gestión de RCD de obras menores, elaborando una ordenanza tipo que regule su gestión para facilitar el trabajo de los Ayuntamientos, y no considera que la solución más adecuada sea la penalización del destino en vertedero con un impuesto ambiental progresivo. Por último, en cuanto al movimiento de escombros entiende que si se quiere primar la valorización no deben imponerse más dificultades que las propias de la actividad, al contrario de lo que ocurre con la eliminación, que al ser la última opción de gestión debe estar sujeta a los máximos controles administrativos.

Asociación Española de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición: presenta alegaciones relativas a comprobar la cifra de producción de RCD, revisión de objetivos y condiciones de las concesiones de RCD contrarias para la consecución de los objetivos de valorización, manifiesta su participación y colaboración con el Plan, plantea que la reducción en peso no debería marcarse como objetivo en RCD, el Gobierno de Aragón debería tener instalaciones suficientes para que ningún RCD susceptible a ser valorizado termine en vertedero, revisión de los servicios públicos de acuerdo a los modelos del resto de CCAA y países europeos y adaptarlas a objetivos, orientar los modelos de gestión para Ayuntamientos para poder cumplir objetivos y controlar la gestión ilegal y la producción, que se garantice la viabilidad del servicio público de RCD teniendo en cuenta la iniciativa privada, los principios de competencia y libre mercado y los principios ambientales en los que se basa sobre proximidad, en cuanto a los costes de servicios de gestión deben establecerse para reciclajes de calidad y máximo aprovechamiento en todas las autorizaciones, por último realiza otra serie de comentarios en materia de coordinación con Ayuntamientos, reciclaje de RCD y concordancia del Plan con el PEMAR.

Áridos y Construcciones Pinseque S.L.: solicita que se le tenga por interesado en la tramitación del Plan GIRA 2016-2020, a fin de que se le traslade mediante diligencia de puesta de manifiesto y trámite de audiencia en los mismos a fin de hacer valer los derechos e intereses derivados de su autorización como operadora de tratamiento de residuos no peligrosos.

Colegio de Geógrafos: en cuanto a cartografía y/o información geográfica utilizada en los documentos, ruega publicar la información geográfica pública u oficial sobre residuos en IDEARAGÓN o plataformas de transparencia pública, así como la revisión de aquellos mapas que no siguen la Norma Cartográfica de Aragón. En cuanto al análisis geográfico de carácter socioeconómico y ambiental del Plan, apunta la revisión de una serie de conceptos e indica que no se tiene en cuenta que en determinadas épocas del año la población de determinadas poblaciones se incrementa de forma considerable, aumentando la presión ambiental. Respecto a los apartados 4 y 5.8 del Borrador y el Anexo III, adolecen de la conveniente representación cartográfica, por lo que se ruega incorporarla. Sobre la contaminación por lindano, considera que se ha de detallar de forma más pormenorizada. En cuanto a los indicadores objetivos de gestión de residuos se ruega cargarlos y publicarlos en plataformas para que estén disponibles para el mundo científico y/o profesional. Considera que el concepto de salud humana ha de venir

acompañado con el de seguridad. Por último, en cuanto al marco normativo, ruego agregar la Directiva Marco del Agua y la Directiva INSPIRE como directiva relacionadas directamente con el objeto de estudio del Plan.

Ilustre Colegio Oficial de Geólogos: comparten el espíritu del Plan y realiza una serie de consideraciones, en cuanto al diseño de emplazamientos de vertederos, ampliaciones y cambio de uso, considera que las ubicaciones de los nuevos vertederos deben tener en cuenta todos los estudios geológicos e hidrogeológicos para minimizar los posibles impactos, además, para realizar modificaciones de usos de vertederos actuales o ampliaciones debería ser necesario realizar estudios complementarios para implementar los últimos conocimientos y técnicas disponibles. En cuanto al Plan sectorial de tratamiento de residuos de industrias extractivas, señalan que en cuanto a aprovechamiento de yesos y alabastros y halita debería articularse, dentro del plan sectorial, un estudio para definir si pueden considerarse adecuados para su uso dentro de la propia actividad minera como estériles o su aprovechamiento en otras actividades. Debería incluirse además una actualización del registro de escombreras y balsas mineras y considera conveniente desarrollar acuerdos o convenios con objeto de promover el uso de los huecos mineros existentes y sin restaurar, enfocado hacia la valorización de RCD. Respecto al Plan sectorial de suelos contaminados, señalan que en Aragón existen casos puntuales de suelos industriales que representan un riesgo medioambiental y se encuentran dentro de cascos urbanos, que deberían ser objeto de un plan específico.

Colegio Profesional de Biólogos de Aragón: sugiere que el Estudio Ambiental Estratégico contemple ambientalmente el nuevo escenario de acuerdo a los objetivos del PEMAR y la legislación de referencia y el modelo de gestión y tratamiento aplicado a todos los programas planificados, así como la integración y complementación de las medidas y regulaciones que ya han sido sometidas a evaluación ambiental estratégica; que exista relación y complementación con otros instrumentos de planificación aprobados en la Comunidad Autónoma; que se analice y diagnostique la situación actual, no sólo de infraestructuras propuestas, sino también de las existentes; que se describan las alternativas viables para cada uno de los programas; que se caractericen ambientalmente las zonas con mayor concentración de instalaciones de gestión; excluir de la cartografía de las “áreas ambientalmente sensibles” las zonas con mayor sensibilidad ambiental, los montes de utilidad pública y las vías pecuarias. Respecto a las estimaciones presupuestarias, deberían atender a los aspectos sustantivos del proceso, entiende que debería considerarse la situación actual de todos los vertederos existentes, con o sin autorización administrativa, para dotar en su caso, de una solución definitiva; en cuanto a la operación de valorización de residuos R1, esta y otras operación de gestión deberán ser tratadas como alternativas en los distintos programas, aplicar el principio de jerarquía y seleccionar las que presenten una valoración de impactos más favorable. Por último, deberían elaborarse indicadores de seguimiento y control adscritos al Estudio Ambiental Estratégico y a cada uno de los programas, con objeto de supervisar la vigilancia ambiental del GIRA.

Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios: considera que la valoración económica de la gestión de residuos queda en general poco clara y definida en cuanto a la financiación de las inversiones y presupuestos. Consideran necesaria una concreción presupuestaria asegurada y compromiso de las diferentes administraciones para resolver la contaminación por lindano, manifiesta que sería conveniente que en los estudios e informes de impacto ambiental las empresas detallaran un plan concreto de restauración ambiental inmediato. Por último, les parece razonable mantener el rechazo a la incineración para la eliminación de residuos.

Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón: realiza un informe que incluye los antecedentes en la tramitación del Plan GIRA. Sobre el Documento Inicial Estratégico plantea que aquellos aspectos ya tratados y vigentes en el GIRA hace cuatro años, se sometan de nuevo

al proceso de evaluación ambiental estratégica, por otra parte, la inclusión de nuevos programas hacen que la importancia de una adecuada planificación con la necesaria exhaustividad para cada uno de los flujos sea fundamental, considera necesaria la planificación concreta del número de infraestructuras, espacio, etc. Considera que la eliminación en vertedero debería conllevar un mayor coste con gran diferencia sobre las operaciones de reciclaje y valorización. En relación a la valoración en el medio abiótico de los impactos sobre la calidad del aire, al reducirse el número de infraestructuras, implicaría la emisión de cantidades significativas de CO₂ a la atmósfera, a lo que habría que añadir otros problemas como incremento de tráfico pesado. Sobre el biogás, debería valorarse técnica y económicamente esta opción y prever su posible implantación, para considerarlo una variable real en la reducción de emisiones. Sobre el Anexo I del DIE, en relación a la eliminación en vertedero frente a la incineración, advierte de cierta contradicción en el texto y considera que debe ir acompañado de una valoración más extensa, tanto social como técnica. Realiza también otras consideraciones sobre la actualización de datos de gases de efecto invernadero y EDAR en Aragón y la existencia de un borrador de Decreto de recogida de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, del que el CPNA no ha sido informado. En cuanto al borrador del Plan GIRA, realiza una serie de consideraciones sobre los principios del nuevo GIRA, fundamentalmente en materia de prevención, señala la necesidad de coordinación del Plan con otras planificaciones y estrategias (EACCEL, EAREA) y aportaciones respecto a los objetivos de reducción de bolsas de plástico de un solo uso, RCD (donde considera que debería hacerse un esfuerzo de coordinación para buscar soluciones) y sobre el programa de suelos contaminados (ya que entiende que debería elaborarse un apartado específico de suelos contaminados por lindano). Finaliza realizando otras consideraciones de interés relativas al borrador donde realiza matizaciones y correcciones al contenido.

Consejo Económico y Social de Aragón (CESA): no realiza aportaciones al documento de referencia. Considera que debería ser incluido entre las entidades a quienes se debería consultar en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 11/2014.

Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias: cuestiona la dificultad de realizar recogida selectiva de orgánico si no se imponen como obligatorias. Considera que el documento no habla sobre reutilización. A su parecer, el GIRA sólo contempla como posibilidad el compostaje doméstico, cuando podrían existir otras opciones. Considera que el bioestabilizado procedente de la fracción resto se destine a su posterior valorización como enmienda orgánica o fertilizante, contradice lo que establece el PEMAR en relación a reducir gradualmente el uso de material bioestabilizador en agricultura. Para finalizar consideran que la creación de plantas de reciclado y valorización en el territorio ayuda a la fijación de población.

Confederación Hidrográfica del Ebro: señala los siguientes aspectos sobre los que se deberá incidir en el Estudio Ambiental Estratégico: deberá tenerse en cuenta el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas para que el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2016-2022 sea compatible con la gestión pública del agua, con el Plan Hidrológico Nacional y con los Planes Hidrológicos de Cuenca. Recordar que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del reglamento de la DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requiere autorización administrativa del Organismo de cuenca: Se determinan la identificación de posibles efectos del medio hídrico de carácter negativo o positivo y valoración de impactos con métodos cuantitativos siempre que sea posible; medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar en la medida de lo posible cualquier efecto significativo negativo en el medio hídrico por la aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón; planteamiento de medidas para evitar la lixiviación de nitrato y posibles afecciones a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas; y planteamiento de todas aquellas medidas que aseguren la calidad de las aguas mediante actuaciones que cumplan las buenas prácticas agrarias y descripción de un Plan de

seguimiento ambiental en el que se compruebe el funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y en su caso, compensatorias.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas: solicita que los trabajos se realicen con la máxima sujeción a las disposiciones legales vigentes y que se orienten al objetivo de la máxima protección del medio ambiente.

Ayuntamiento de Bailo: informa acerca de los antecedentes relacionados con el emplazamiento de un vertedero de residuos de la construcción y demolición en su término municipal que ha contado con informe de INAGA 50001/01/2014/09723 (Pa 49 y 69, Pol 501) por el que se resuelve someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental dicho proyecto; indica que se ha tramitado otro emplazamiento sin que se tenga constancia de la nueva documentación en el Ayuntamiento (Pa 139 y 141 y parte 28, 9008 del polígono 49) y que ha motivado la apertura del expediente INAGA 500501/01/2015/09528 por el que se decide no someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental. El ayuntamiento de Bailo solicita se prevea en el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (2016-2022) la instalación de dos vertederos de residuos de la construcción y demolición en la Comarca de la Jacetania teniendo en cuenta el emplazamiento original propuesto y que el volumen de población que debe atender dicho vertedero es el doble o el triple que en otras comarcas donde se proponen dos ubicaciones.

3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

A continuación se proponen los criterios y principios de sostenibilidad que deben considerarse en la elaboración del estudio ambiental estratégico y que deberán ser recogidos en la evaluación ambiental de las distintas alternativas valoradas en el estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el ámbito geográfico de aplicación:

- Coordinación entre los diferentes organismos y administraciones implicados en el desarrollo del Plan GIRA 2016-2022 y fomento activo de la información y participación pública.
- Compatibilidad con las disposiciones europeas y legislación estatal y autonómica en vigor, y coherencia con la ordenación territorial y la distribución de los espacios cuyos valores ambientales tratan de ser protegidos a través de los instrumentos legislativos vigentes.
- Integración con las estrategias y planificaciones sectoriales estatales y autonómicas relacionadas o con incidencia o aplicación directa en el ámbito de la materia.
- Aplicación del principio de jerarquía de residuos, y la consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Eficiencia en el uso de los recursos, minimizando el consumo de recursos naturales (energía, agua, etc.), y garantizando la protección de los sistemas naturales, la atmósfera y el medio hídrico superficial y subterráneo.
- Promoción de medidas específicas para la prevención de la contaminación de suelos, atmosférica e hídrica incorporando el mejor conocimiento científico posible y las mejores prácticas ambientales.
- Protección del patrimonio natural y la biodiversidad, incluyendo los espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos y otros espacios y elementos incluidos en la Red Natural de Aragón, ámbitos de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas, especies de flora y fauna amenazada y comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario.
- Preservación de los ecosistemas de gran valor ambiental, los acuíferos y suelos vulnerables, evitando perjudicar la conservación del patrimonio natural y limitando las

nuevas infraestructuras y construcciones en suelos de alto valor natural o que aumenten la accesibilidad a estos ámbitos. Se prestará especial atención a la vulnerabilidad de las zonas rurales frente a las modificaciones de los usos del suelo y su repercusión sobre la sostenibilidad del territorio.

- Reducción de las emisiones de efecto invernadero y lucha contra el cambio climático, impulsando la reducción de emisiones y del consumo de energías no renovables para contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.
- Protección de la calidad del paisaje y conservación, mejora y recuperación del patrimonio cultural y arqueológico, cuya puesta en valor se encuentra unida al dinamismo y diversificación socioeconómica del medio rural.
- Fomentar el desarrollo del medio rural a través de la potenciación de las actividades económicas, la eficiencia energética y la planificación territorial ambiental, minimizando el consumo de suelo y recursos de acuerdo con un modelo territorial eficiente y sostenible.
- Preservar la calidad de vida de la población aragonesa, con especial atención en las áreas de influencia de las instalaciones donde se desarrollen operaciones de gestión de residuos, sin que el desarrollo del plan deba suponer un menoscabo en aspectos importantes para la población como la seguridad vial, la salud, la accesibilidad o el aumento de la contaminación de ecosistemas terrestres o acuáticos, atmosférica, paisajística, con especial atención a los suelos contaminados.
- Fomentar la concienciación ciudadana, particularmente centrada en la prevención, separación de residuos en origen y pautas de consumo.
- Principio de quien contamina paga.

4. OBJETIVOS AMBIENTALES E INDICADORES

Para los distintos objetivos ambientales se deben elaborar un conjunto de indicadores, de manera que su integración en el estudio ambiental estratégico permita hacer un seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar y de la evolución de los objetivos del Plan GIRA 2016-2022. Para ello se puede consultar el Manual del Sistema de Indicadores Ambientales de Aragón del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y los definidos por el Instituto Aragonés de Estadística (www.aragon.es), los definidos en el Observatorio de la Sostenibilidad de España OSE (www.observatoriosostenibilidad.com), y en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.gob.es).

El sistema de indicadores ambientales deberá servir de base para realizar la evaluación y seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar y de la evolución de los objetivos del plan, entre los que debería considerarse prioritario que la minimización de los residuos depositados en vertedero.

Deberán ofrecer también un reflejo fiel de los principales efectos ambientales, de las actuaciones a desarrollar y de la evolución de los objetivos del Plan GIRA, conforme a lo indicado en los principios y criterios ambientales estratégicos.

De los indicadores previstos dentro del plan y de los nuevos incorporados en este documento, se deberá dar respuesta periódicamente con los datos recopilados durante el desarrollo del plan, teniendo en cuenta que los valores en negativo deberán analizarse, justificarse y establecerse propuestas de mejora para una adecuada consecución de los objetivos.

Además de los indicadores propuestos en el Anexo II del borrador del plan, deberán incluirse indicadores en todos los programas y tipología de residuos. Se proponen, los siguientes:

- Evolución en la producción de toneladas de Gases de Efecto Invernadero (GEI) emitidos en el horizonte de aplicación del plan.
- Entradas y salidas de residuos de Aragón (t/año).

- Superficie recuperada de espacios degradados en relación con el total de espacios degradados ligados a residuos en Aragón.
- Nuevas superficies ocupadas por nuevos vertederos de residuos mineros y su evolución a lo largo del desarrollo del plan.
- Evolución y grado de fragmentación de hábitats naturales, de vocación ganadera y agrícola por el desarrollo de actuaciones del plan, incluidas las redes de distribución o transporte necesarias para su explotación.
- Objetivos de protección y superficies de espacios de la Red Natural de Aragón afectadas directa o indirectamente por actuaciones derivadas del desarrollo del plan.
- Grado de afección a la calidad paisajística por el desarrollo de actuaciones relacionadas con el plan, tanto a escala local como regional.

5. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Amplitud:

En el caso del Plan Integral de Gestión de Residuos de Aragón 2016-2022 se trata de un plan que se desarrolla además mediante una serie de programas independientes para cada flujo o tipo de residuos, siguiendo el esquema del Plan Estatal Marco de Residuos y que son:

- Residuos domésticos y comerciales.
- Envases.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Vehículos al final de su vida útil.
- Neumáticos fuera de uso/al final de su vida útil.
- Aceites usados.
- Pilas y baterías.
- Lodos de depuración de aguas residuales.
- PCB's y PCT's.
- Residuos agrarios.
- Residuos de industrias extractivas.
- Buques y embarcaciones al final de su vida útil.

Al tratarse de un plan de contenido ambiental, cuyo objetivo básico es la mejora de la situación ambiental en relación con los residuos, en los términos mínimos fijados por la normativa, el Estudio Ambiental Estratégico debe diferenciar el contenido sustantivo del plan y sus efectos ambientales de las consecuencias también ambientales, las sociales y las económicas que se derivan de la adopción de las alternativas elegidas para alcanzar los objetivos.

Esta diferenciación debe realizarse tanto para el plan GIRA en su conjunto como para cada programa individualmente, sin perjuicio de ajustes y mejoras en el primero como consecuencia de la preparación de los segundos, en un proceso que en todo caso debe ser iterativo.

Debe por tanto clarificarse para el plan en su conjunto dichos criterios que en cada dimensión servirán de plataforma de decisión para que el plan opte por una u otra alternativa. Estos criterios principales y que al margen de los objetivos sustantivos del plan GIRA, configuran el alcance del EAE serían en una relación no exhaustiva los siguientes:

Criterios de la dimensión ambiental	Criterios de la dimensión económica	Criterio de la dimensión sociales
Riesgos para la flora,	Costes de inversión y	Equilibrio territorial

fauna y gea (i. agua sup. y sub.)	operación	
Emisiones asociadas al movimiento y gestión de los residuos	Viabilidad económica de los servicios públicos	Riesgos sanitarios
Paisaje	Viabilidad económica de los servicios privados	Creación de empleo
Alteraciones en la utilización de recursos naturales tanto en calidad como en cantidad y competencia en el uso de los recursos con otros agentes: suelo, agua superficial y subterránea, atmósfera.	Tarifa, tasa o impuesto de gestión	Riesgos de circulación
		Riesgos laborales
		Corresponsabilidad y reparto de perjuicios y beneficios
		Incompatibilidad de usos derivados de la planificación municipal

Nivel de detalle

Como todo plan, el PGIRA parte de una situación inicial para alcanzar una situación final objetivo. Las acciones de todo tipo propuestas tienden a aproximarse a ese escenario final.

En la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, pueden identificarse los objetivos de alcance estratégico y que son los siguientes:

- Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.
- Antes de 2020, la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.
- Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial se asegurarán de que, cuando no se lleve a cabo la valorización según lo dispuesto en el artículo 21.5, los residuos se sometan a operaciones de eliminación seguras adoptando las medidas que garanticen la protección de la salud humana y el medio ambiente. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que el tratamiento de los mismos no sea técnicamente viable o no quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente.

Antes de 2020: Metales, vidrio, plástico, biorresiduos y otras fracciones reciclables: se destinará como mínimo un 50% en peso para preparación para la reutilización

Antes de 2020: RCD se destinará como mínimo un 70% en peso para preparación reutilización, reciclado y valorización

Los residuos no valorizados se sometan a operaciones de eliminación seguras para la salud y el medio ambiente

Objetivos y calendario sobre bolsas de plástico biodegradables

Resumen de objetivos estratégicos de la Ley 22/2011 en relación con los residuos

El EAE debe recoger indicadores específicos y sintéticos (o simplemente agregados) para poder determinar la situación de partida en términos absolutos y relativos, así como el escenario objetivo del plan y sus pasos intermedios para los tres grupos de objetivos estratégicos.

El estudio de alternativas se referirá a las posibilidades de alcanzar los objetivos y a sus costes, efectos sociales e impactos ambientales que cada alternativa genera de forma pormenorizada a fin de orientar adecuadamente la decisión administrativa y la participación pública.

Dimensión espacial

Alcanzando a todo Aragón también se generarán flujos de residuos de entrada y salida de la comunidad autónoma a tener en cuenta.

La división del territorio en ámbitos espaciales de gestión adecuados a cada tipo de residuos y un modelo de gestión adaptado a cada realidad facilitarán la aplicación de los criterios de sostenibilidad y en definitiva la definición y selección de alternativas viables.

Dimensión temporal

La dimensión temporal será la del plan, si bien se sugiere al menos una revisión intermedia de los indicadores al objeto de conocer la evolución del plan y detectar desviaciones.

En aquellos aspectos del plan sobre los que se puedan establecer objetivos a mayor plazo por estar definidos en las normativas de aplicación o por ser necesarios para la adecuada gestión del plan deberán ampliarse, aunque sea a título informativo, los resultados esperados a los horizontes temporales adecuados.

Grado de especificación

El EAE identificará en primer lugar los efectos inasumibles o impactos críticos en las tres dimensiones consideradas, de modo que se eviten en la selección de alternativas y se excluyan del análisis final de sostenibilidad. En segundo lugar se optará por una alternativa y se justificará. Por últimos se plantearán los resultados a alcanzar en la misma, sus acciones y los correspondientes indicadores, junto con las medidas ambientales pertinentes para garantizar una suficiente prevención y corrección de sus efectos ambientales en el escenario de sostenibilidad previsto. Deberá incluirse también un cronograma para la puesta en marcha de las acciones del plan.

En base a lo anterior, la estructura y contenidos del estudio ambiental estratégico contendrán una descripción y análisis detallado de los siguientes aspectos:

a) Un esbozo del contenido, los objetivos principales del plan o programa y las relaciones con otros planes y programas pertinentes.

El estudio analizará y describirá los diferentes programas, los objetivos y estrategias del PGIRA 2016-2022 y, en especial, el grado de adaptación de los mismos a lo contemplado en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, los Planes de Conservación de Especies Amenazadas, la Red Natura 2000, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, las Directrices de Ordenación Territorial, etc. En este resumen se recomienda seguir el índice del propio PGIRA como guión.

Se incorporará un resumen del contenido del PGIRA, en el que se detallen claramente el contenido de sus programas y las acciones concretas ligadas a ellos, especificando la gestión para cada uno de los residuos incluidos en el plan, desde su generación hasta su destino final. Asimismo, se especificarán sus objetivos, horizonte temporal y cronograma previsto, que comprenda la priorización de las distintas actuaciones, su localización geográfica y los estudios e inversiones necesarios.

Se sugiere que los objetivos se formulen en su totalidad, no sólo como modificaciones de un plan anterior, en términos absolutos y relativos así como, en relación con la situación de partida en términos de incremento o disminución porcentual. Facilitaría su interpretación la preparación de un cuadro sintético para su mejor comprensión.

Planes y programas que influyen o se verán influidos por el plan, con especial referencia a aquellos que tengan que ser modificados y aquellos de cuyo cumplimiento de objetivos puede depender el del cumplimiento de objetivos del PGIRA 2016-2022. Entre otros se pueden analizar los siguientes:

1. Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.
2. Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.
3. Directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo aragonés.
4. Directrices parciales de la comarca del Matarraña.
5. Planes urbanísticos de los municipios de Aragón.
6. Plan integral de residuos de la Generalitat Valenciana y de otras comunidades autónomas limítrofes.
7. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
8. Planes de Conservación y Recuperación de las especies amenazadas.
9. Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental.
10. Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias.
11. Plan integral de seguridad vial.

En relación con sus objetivos deberán analizarse las relaciones entre el PGIRA y:

12. [Directiva 2000/60/CE](#) por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En relación con planes actualmente en proceso de elaboración o revisión en el Gobierno de Aragón:

13. Planes de gestión de la Red Natura 2000.
14. Planes de conservación de las especies amenazadas.
15. Plan integral demográfico contra la despoblación.
16. Plan estadístico de Aragón.
17. Revisión del plan aragonés de saneamiento y depuración.

Otros instrumentos relacionados con la planificación a considerar:

18. Plan nacional de paisajes culturales y mapas de paisaje de Aragón.
19. Planes turísticos.

b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.

Se presentará la situación actual en relación a la gestión de residuos, particularmente en la zonificación de las distintas infraestructuras de gestión (vertederos de RSU, RCD, etc), puntos de limpios, puntos de vertido no controlados, suelos contaminados, etc. todo ello complementado con cartografía georreferenciada (ETRS89 H30).

Se realizará un diagnóstico sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos establecidos en la normativa europea y estatal, así como en los Planes de Residuos elaborados hasta el momento actual en Aragón.

En particular, se tratará con especial relevancia el estado de los suelos, particularmente los contaminados, prestando atención a su vulnerabilidad y a su relevancia en términos de sostenibilidad del territorio.

El escenario descriptivo previo se realizará considerando el escenario actual, así como su previsible tendencia en caso de no aplicación del PGIRA, cumpliendo la normativa vigente, identificando los principales conflictos y problemáticas sobre los cuales pueda incidir específicamente la actual propuesta de planteamiento, conforme se indicará posteriormente en el apartado g).

c) Descripción de la alternativa seleccionada y de las demás alternativas consideradas para alcanzar los objetivos del plan o programa, incorporando un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y de la alternativa elegida, una descripción de la manera en que se evaluaron las distintas alternativas, así como de las dificultades técnicas, falta de conocimientos y experiencia o cualquier otra dificultad o incidencia que pudieran haberse encontrado durante la recopilación de la información requerida.

Se describirán las alternativas concretas contempladas tanto en los programas verticales como en los horizontales para la gestión de los distintos tipos de residuos, incluyendo los aspectos ambientales más relevantes de cada flujo de residuos.

Se realizará referencia al análisis de la viabilidad ambiental, social y económica de las alternativas y también deberá estar contemplada la “alternativa cero”, es decir, la no aplicación del PGIRA 2016-2022. Para esta alternativa de no actuación, el estudio ambiental estratégico facilitará un resumen de cómo se estima que los principales aspectos del medio ambiente vayan a evolucionar en el futuro.

Se analizarán las diferentes alternativas, entre las que se encontrarán alternativas establecidas en base a la aplicación de diferentes criterios en la construcción de las distintas infraestructuras de gestión de residuos, los cuales tendrán en cuenta, además de los principios de autosuficiencia y proximidad, los objetivos de protección ambiental y los problemas ambientales más relevantes, los principios de sostenibilidad –incluyendo los económicos, sociales y ambientales- y se

incorporarán también las medidas previstas para mitigar, reducir o, en su caso, los posibles efectos negativos sobre el medio identificados.

Se hará especial hincapié en la concreción y justificación de los criterios ambientales incorporados y utilizados a fin de justificar la selección de la alternativa finalmente elegida.

Dentro de las alternativas y conforme al PEAR, se valorará la priorización de las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad que “a priori” minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad.

Se incorporará el análisis del «ciclo de vida», tomando en consideración de los impactos ambientales de un producto o servicio durante todas las etapas de su existencia (extracción, producción, distribución, uso y desecho).

d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

Se hará una exposición de las zonas afectadas de forma significativa por las medidas contempladas en el PGIRA 2016-2022, incluyendo la localización de las infraestructuras previstas de gestión de residuos.

En el contexto de la exposición que se realice del medio natural y socioeconómico aragonés, se analizará con mayor profundidad el escenario ambiental concreto de los ámbitos territoriales afectados directamente por las acciones previstas y priorizadas en los programas que conformen el PGIRA 2016-2022, de manera que puedan ser suficientemente contrastadas las afecciones previsibles derivadas de la implementación de tales programas sobre los distintos factores ambientales.

Este análisis contemplará de manera específica aspectos relativos a la mitigación frente al cambio climático y la adaptación al mismo.

e) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo, en particular, los problemas relacionados con zonas ambientalmente sensibles.

Se identificarán los principales aspectos problemáticos y amenazas del medio ambiente aragonés, con una mención especial de su incidencia sobre los espacios protegidos, los ámbitos que sustentan especies amenazadas, espacios de la Red Natura 2000, humedales, y los espacios que sustenten ecosistemas particularmente valiosos o amenazados.

En relación a estos ámbitos geográficos con valores naturalmente relevantes, se analizará como el PGIRA 2016-2022 los incluye como elementos clave en las distintas estrategias, criterios, prioridades de ejecución y programas contemplados en la misma, con tratamiento adecuado y particular de su problemática o conflictividad.

Son relevantes las relaciones entre la gestión de residuos y la contaminación de aguas superficiales y subterráneas; la contaminación atmosférica y la emisión de gases de efecto invernadero, tanto derivado de la gestión como del transporte; el estado de los suelos; la ocupación de suelos; el consumo de agua; el consumo de energía y combustibles fósiles; el

ahorro en la utilización de materias primas; la afección a los hábitats y especies protegidas con especial referencia a las especies carroñeras y las especies antropófilas; la flora protegida; los hábitats naturales incluidos en la directiva de hábitats, las medidas sanitarias que requieran el uso de productos biológicamente activos; la introducción de especies alóctonas invasoras; los malos olores; la generación de ruidos; las afecciones al paisaje; los riesgos derivados de la circulación de vehículos; las afecciones a la avifauna como consecuencia de los tendidos eléctricos, etc.

f) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico o local que guarden relación con el plan o programa, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se describirán las repercusiones previsibles del PGIRA 2016-2022 sobre los objetivos ambientales establecidos en los diferentes ámbitos de regulación, que puedan resultar afectados de forma significativa por la ejecución de la misma y sus diferentes programas. Particularmente, se considerarán los propósitos de las directivas europeas de aplicación, así como de las normas estatales en materia de gestión de residuos y, en la medida de lo posible se especificará cualitativa y cuantitativamente la contribución del PGIRA 2016-2022 a tales propósitos.

g) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se detallarán los efectos significativos en el medio ambiente, tanto locales como globales, derivados de la aplicación del PGIRA 2016-2022 en los diferentes contextos temporales. Para los distintos factores analizados, se establecerán criterios e indicadores, que denoten la magnitud de las afecciones locales causadas por la implementación de las infraestructuras de gestión de residuos.

En relación a los efectos previsibles sobre el medio ambiente que se deriven de la aplicación del PGIRA, se analizarán, de forma particular:

-Atmósfera y cambio climático.

Influencia del PGIRA 2016-2022 sobre la consecución de los objetivos climáticos asumidos por la UE en la Estrategia Europa 2020, así como en los objetivos planteados para el sector residuos en la EACCEL, fundamentados en la prevención y minimización de la generación de residuos, la optimización de la eficiencia energética en los modelos de gestión, reducción de la fracción de residuos destinada a vertedero y recuperación los recursos contenidos en los mismos, así como la minimización en la formación de metano en los procesos de descomposición de residuos.

También se tendrá en cuenta las emisiones de GEI derivadas del transporte y de la propia gestión de residuos, debiendo cuantificar las emisiones previstas para la puesta en marcha del plan e incorporados en el análisis de alternativas implementando la huella de carbono asociada a cada alternativa.

-Uso de recursos.

Análisis de la eficiencia en la utilización de recursos que fomente la protección de los sistemas naturales y minimice procesos de contaminación. Estudio de las necesidades de utilización del recurso suelo o de modificación de los actuales usos.

Asimismo, el propio residuo deberá analizarse como un recurso dentro del propio proceso de valorización y gestión, tendiendo hacia una economía circular y a una tendencia de alargar el ciclo de vida de los recursos, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Hacia una economía circular: un programa de cero residuos para Europa”.

-Sistema hídrico.

En relación con los focos de vertido actuales relacionados con suelos contaminados se analizará el estado actual ecológico de las masas de agua próximas y sus sistemas naturales asociados, estudiando la incidencia del PGIRA 2016-2022 en su estado futuro.

-Suelos.

Se analizará el estado actual de los suelos contaminados en Aragón, su repercusión en los sistemas naturales y las medidas incorporadas en el PGIRA 2016-2022 de cara a su situación futura.

-Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, PORN y especies y hábitats.

Se realizará un estudio detallado del medio que permita valorar la realidad del ámbito territorial susceptible de ser afectado por la aplicación de las actuaciones que se deriven del PGIRA 2016-2022 y que incluirá, al menos, los siguientes elementos: Red Natural de Aragón, Red Natura 2000, ámbitos PORN, especies de flora y fauna, debiendo considerar como prioritarias aquellas que poseen planes de recuperación o conservación, o incluidas en los Anexos II, IV y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, además de aquellas incluidas en los catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas, hábitats de interés comunitario, lugares de interés geológico y enclaves botánicos de Aragón. Cuando resulte procedente, el estudio deberá promover determinaciones orientadas a la protección y recuperación de todo este patrimonio natural, identificando las afecciones directas o indirectas integrantes del mismo y analizando los impactos y fragmentación de hábitats y de poblaciones de animales y vegetales.

-Dominio forestal y pecuario, paisaje y patrimonio.

Se incluirá un análisis de los elementos que integran los dominios forestal y pecuario en Aragón, así como el patrimonio cultural y paisajístico, zonas de policía del dominio público hidráulico, acuíferos y suelos vulnerables y, en general, de los espacios que sustenten ecosistemas particularmente valiosos o amenazados, estudiando la incidencia del PGIRA 2016-2022 sobre los mismos y, en su caso, identificando las determinaciones para su recuperación, conservación y mejora.

-Prevención de riesgos y amenazas e impactos acumulativos.

Adicionalmente a lo integrado en los apartados previos, se analizará la repercusión del PGIRA 2016-2022 sobre los principales riesgos y amenazas que constatan los sistemas naturales de Aragón, especialmente en ámbitos referentes a procesos de contaminación y generación de residuos. Se considerarán los efectos acumulativos y sinérgicos con las infraestructuras e instalaciones existentes ligadas a la gestión de residuos.

-Especies antropófilas, especies invasoras y especies asociadas a riesgos sanitarios.

Se analizarán y valorarán estas situaciones para la adopción de medidas preventivas. Se refiere tanto a las infraestructuras como a los medios de gestión y los propios residuos.

-Afecciones a la población.

Se analizarán los riesgos sanitarios, las molestias por malos olores, los riesgos derivados del tráfico, accidentes en instalaciones tales como incendios u otros a fin de prevenir sus repercusiones de la calidad de vida de la población.

h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Dichas medidas se acompañarán de un conjunto de indicadores que permitan realizar un análisis de su grado de cumplimiento y de su efectividad.

Para todos los elementos anteriores, el estudio ambiental estratégico deberá identificar los impactos según lo definido, así como proponer medidas para prevenir, reducir y contrarrestar cada uno de los efectos negativos detectados y maximizar los positivos, incorporando su priorización y una temporalización adecuada y coherente con la propia ejecución del PGIRA 2016-2022.

Para que el mecanismo preventivo resulte eficaz, se tendrán también en cuenta los comentarios e informes aportados por los órganos administrativos más especializados y próximos al ámbito competencial concreto donde se vaya a producir el impacto.

i) Medidas previstas para la supervisión, seguimiento, vigilancia e información al órgano ambiental de la ejecución de las distintas fases del plan y programación temporal de dichas medidas.

Se adjuntará al estudio ambiental estratégico un programa específico de seguimiento, vigilancia e información en relación a la aplicación y efectividad de las medidas propuestas. De tal modo, se realizará un análisis de los indicadores contemplados en la revisión del PGIRA 2016-2022 para permitir un seguimiento ambiental de la misma, en relación con los impactos señalados, generando al menos un grupo reducido de indicadores sintéticos.

El estudio integrará asimismo previsiones en relación a posibles desviaciones que se produzcan respecto a la evolución previsible, teniendo contempladas medidas específicas al respecto. El desarrollo y cumplimiento de las distintas fases del PGIRA será adecuadamente documentado, así como su ajuste en relación al cumplimiento de los objetivos y, particularmente, en relación a los efectos generados sobre el medio ambiente, configurando con la globalidad de dicha información una planificación detallada del seguimiento de ejecución previsto.

j) Resumen de carácter no técnico de la información facilitada en los epígrafes precedentes, a fin de que el estudio ambiental estratégico, como parte integrante de la documentación del plan o programa sea accesible e inteligible para el público.

El estudio ambiental estratégico incluirá un Documento Resumen con una breve descripción del PGIRA 2016-2022 , de las alternativas previstas, de la descripción de los medios físico, biótico y

socioeconómico de Aragón, de los efectos detectados, de las medidas protectoras y correctoras previstas, así como del plan de seguimiento propuesto con los indicadores concretos definidos.

El documento resumen tendrá un carácter no técnico, de modo que sea accesible e inteligible para las Administraciones Públicas y el público en general, y que garantice interpretar adecuadamente la incidencia ambiental del PGIRA 2016-2022 y de sus diferentes etapas de ejecución.

k) Otros

Se procurará la representación cartográfica georreferenciada mediante el Sistema de Referencia Terrestre Europeo (ETRS89) de los principales elementos de los medios físico, biótico y socioeconómico afectados, que contengan las especificaciones indicadas en los apartados previos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el estudio ambiental estratégico tendrá en cuenta también las especificaciones percibidas como problemáticas por las administraciones, instituciones y público en general previamente consultados, que deberán estudiarse en profundidad para garantizar su satisfactoria incorporación en el plan.

6. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

La Ley 11/2014 de prevención y protección ambiental de Aragón establece la obligación de que el órgano promotor someta la versión preliminar del Plan, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico, a información y participación pública.

El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como en el acceso a la información medioambiental se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y la Orden AAA/1601/2012 de 26 de junio por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Ley, las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1) Anuncio de la información pública reglada en el Boletín Oficial de Aragón (BOA), y en la sede electrónica, de la propuesta inicial del Plan de Gestión de Residuos de Aragón 2016-2022 y del estudio ambiental estratégico además de un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el art. 31 de la Ley 30/1992, así como aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 27/2006.

2) Anuncio en los medios de comunicación de ámbito autonómico.

3) Consulta personalizada, al menos, a las Administraciones públicas competentes y Administraciones públicas afectadas y al público interesado que hayan sido previamente consultados para la elaboración del Documento de Alcance que han emitido respuesta así como aquéllos que se consideran interesados en el procedimiento listado en el apartado siguiente, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y que faciliten el texto íntegro de la propuesta inicial del Plan de

Gestión Integral de Residuos de Aragón 2016-2022 y su estudio ambiental estratégico, y el resumen no técnico a los consultados.

En todo caso se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

7. ORGANISMOS, ENTIDADES Y PÚBLICO INTERESADO

Administración General del Estado

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Confederación Hidrográfica del Tajo

Comunidades Autónomas limítrofes

- Dirección de Calidad e Impacto Ambiental. Junta de Castilla-La Mancha
- Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Generalitat de Catalunya.
- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural. Generalitat Valenciana.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente. Gobierno de la Rioja.
- Departamento de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración local. Gobierno de Navarra.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

Gobierno de Aragón

- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Cultura y Patrimonio
- Dirección General de Ordenación del Territorio
- Dirección General de Urbanismo
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
- Dirección General de Energía y Minas
- Dirección General de Turismo
- Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior
- Dirección General de Industria, PYMES, comercio y artesanía
- Dirección General de Protección de consumidores y usuarios
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
- Dirección General de Investigación e Innovación
- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
- Dirección General de Planificación y Formación Profesional
- Dirección General de Administración Local
- Dirección General de Salud Pública
- Secretaría General Técnica de todos los Departamentos del Gobierno de Aragón
- Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA)
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA)
- Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria (AASA)
- Instituto Aragonés del Agua

Administración Local

- Diputación Provincial de Huesca
- Diputación Provincial de Teruel

- Diputación Provincial de Zaragoza
- Comarcas Aragonesas
- Ayuntamiento de Zaragoza
- Ayuntamiento de Huesca
- Ayuntamiento de Teruel
- Ayuntamientos de aragoneses (mayores de 10.000 habitantes además de los ayuntamientos de Monflorite-Lascasas, Ayuntamiento de Bailo, La Puebla de Alfindén, Beranuy, Benasque, La Ginebrosa, Cariñena, Botorrita, Cañada de Verich, Lanaja y Fuentes de Ebro que han respondido en la fase de consultas previas o han manifestado interés por la documentación expuesta al público)
- Mancomunidad del Bajo Gállego

Grupos parlamentarios

- Grupo parlamentario PP
- Grupo parlamentario PSOE
- Grupo parlamentario PODEMOS
- Grupo parlamentario PAR
- Grupo parlamentario CIUDADANOS

- Grupo parlamentario MIXTO

Entidades de gestión de residuos

- Agrupación de Gestión de Residuos de Huesca
- GAZO
- Agrupación de Gestión de Residuos de Fraga
- Agrupación de Gestión de Residuos de Ejea
- Agrupación de Gestión de Residuos de Alcañiz
- Agrupación de Gestión de Residuos de Teruel

Sistemas de responsabilidad ampliada del productor

- SIGPI, S.L
- SIGAUS
- SIGFITO AGROENVASES, S.L
- SIGRE
- ECOEMBES
- ECOVIDRIO
- CONTADORES DE AGUA DE ZARAGOZA, S.A
- REINICIA
- EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-sig de RAEE
- ECO-RAEE`S
- ECOTIC
- ECOLUM
- FUNDACIÓN ECOLEC
- ECOFIMATICA
- ECOASIMELEC
- AMBILAMP
- SIGNUS ECOVALOR, S.L
- TNU
- ECOPILAS
- EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-sig de pilas
- GENERAL MOTORS
- SIGRAUTO
- SERNAUTO

- UNIÓN DE INDUSTRIAS DE LA BATERÍA (UNIBAT)
- IMPORT EXPORT MONTELO S.L

Gestores/concesionarios servicios públicos

- ATRAMED
- TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS USADOS, S.L.
- LUIS SOLSONA-AGROPELLET, S.L.
- GESNEUMA
- ECOACTIVA
- MLN
- RECICLAJES CINCO VILLAS, S.A.
- RESIDUOS INDUSTRIALES DE ZARAGOZA (RINZA)
- ECOPARQUE HUESCA
- RECICLADOS Y DERRIBOS DEL PIRINEO, S.L.
- RECICLADOS DEL PIRINEO, S.A., CONCESIONARIA ZONA II SERVICIO PÚBLICO RCDs
- ASELIP
- ASEGRE
- URBASER
- FCC
- GESTIÓN DE RESIDUOS HUESCA (GRHUSA)

Sindicatos

- Comisiones Obreras
- Unión General de Trabajadores
- ASAJA-Aragón
- UAGA-Aragón
- AEXAR

Organizaciones empresariales

- CEPYME Aragón
- Consejo Aragonés de Cámaras
- CEOE Aragón
- Asociación de Empresas Gestoras de Residuos (ASAGREP)
- Asociación de Excavadores de Aragón (AEXAR)
- Asociación Nacional de Empresarios fabricantes de Áridos (ANEFA)
- Federación Española de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición (FERCD)
- CEAC (Confederación de empresarios de la construcción de Aragón)
- Asociación Española de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición.
- Áridos y Construcciones Pinseque. S.L.

Colegios profesionales

- Colegio Oficial de Químicos
- Colegio Oficial del Físicos de Aragón
- Colegio Oficial de Geógrafos
- Colegio Oficial de Geólogos
- Colegio Profesional de Biólogos de Aragón
- Colegio Oficial de Veterinarios
- Colegio Oficial de Arquitectos
- Colegio Oficial de Aparejadores, arquitectos técnicos
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales
- Asociación Colegios Profesionales de Aragón

Organizaciones ecologistas

- Asociación de Defensa del Medio Ambiente "Ojos del Pontil"
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros
- Ecologistas en Acción- Onso
- Ecologistas en Acción-Calatayud
- Ecologistas en Acción-Otus
- Fundación Ecología y Desarrollo
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos
- Plataforma Aguilar Natural
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)

Otros

- Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón
- Consejo Económico y Social de Aragón
- Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios
- Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE)
- Universidad de Zaragoza
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias
- AIAA (Asociación de Industrias Alimentarias)
- Cáritas Aragón
- aRopa2
- Fundación Banco de Alimentos de Aragón
- ASUPAR (Asociación de Supermercados de Aragón)

8. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con el artículo 13.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el promotor contará con un plazo de 15 meses contados desde la notificación del presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico, para la elaboración del estudio ambiental estratégico del PGIRA y la realización del correspondiente trámite de información pública y consultas.

Documento firmado electrónicamente verificable en:

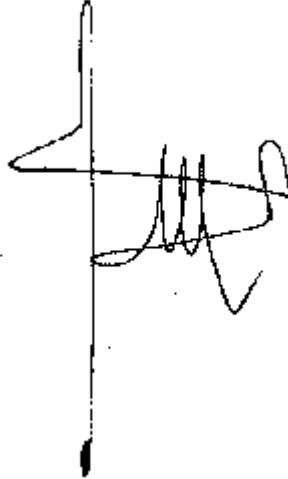
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVPZ-0MY7Q-58OA0-WCREG



En Zaragoza, a 14 de Octubre de 2016

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: JESUS LOBERA MARIEL.